



BUIN, 05 FEB 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 422 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 20.920 de 2016 que Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de diciembre de 2023 entre la Municipalidad de Buin y la Corporación Sistema de Gestión de Envases y Embalajes "ReSimple", cuyo objetivo es dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la Ley 20.920 (Ley REP).

3.- El Memorándum N° 88 de fecha 26 de enero de 2024, donde la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicita a la Administradora Municipal(S) decretar convenio de colaboración suscrito con ReSimple.

4.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de diciembre de 2023 entre la Municipalidad de Buin y la Corporación Sistema de Gestión de Envases y Embalajes "ReSimple", cuyo objetivo es dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la Ley 20.920 (Ley REP); documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIMAAM
- SECPA
- Archivo SECNU



**JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por Orden del Sr. Alcalde

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CORPORACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ENVASES Y EMBALAJES

RESIMPLE

En Buin, a 15 de diciembre del 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación Municipal de Derecho Público, rol único tributario N° 69.072.500-2 en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Carlos Condell 415, comuna de BUIN, Región Metropolitana; y **CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE**, rol único tributario N° 65.218.304-2, en adelante “**ReSimple**”, representada en este acto por don **RAÚL VEJAR OLEA**, cédula nacional de identidad N° y don **HUGO OVANDO ZALAZAR**, cédula nacional de identidad N° todos domiciliados en: Avenida Apoquindo 4501, oficina 503, piso 5, Las Condes, región Metropolitana, en adelante las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración (el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de Buin es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, “b” y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; b) “la salud pública y la protección al medio ambiente” y l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Por su parte, **ReSimple**, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad exclusiva es la gestión de residuos de envases y embalajes domiciliarios y no domiciliarios, permitiendo a sus asociados cumplir con sus obligaciones legales de manera colectiva, en el marco de la Ley N°20.920 (“Ley REP”), que *Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del producto y fomento al reciclaje*, y del Decreto N°12 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente, que *Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes* (el “DS N°12”).

De conformidad con el artículo 24 de la Ley REP, ReSimple sólo puede contratar con gestores autorizados y registrados. Para tal efecto, debe realizar una licitación abierta, esto es, un procedimiento concursal, mediante el cual realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, con sujeción a las bases fijadas, formulen propuestas para un servicio de manejo de residuos. Para estos efectos, ReSimple cuenta con un informe del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que revisó y declaró que sus bases no existen

reglas que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia, según lo dispuesto en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley REP, el artículo 42 del DS N° 12/2021 y lo dispuesto en el Informe N° 26/2022 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, los sistemas de gestión podrán celebrar con las municipalidades o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica convenios que estén destinados a la separación en origen, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de esta ley en sus comunas. De esta forma, las municipalidades o asociaciones de municipalidades podrán ejecutar dichos Convenios directamente o a través de terceros, caso en el que deberán someterse a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley REP, sin perjuicio de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En particular, de conformidad con el artículo 42 del DS N° 12, las municipalidades de las comunas en las que un Sistema Colectivo de Gestión gran sistema colectivo domiciliario (“GRANSIC”) se encuentre realizando la recolección domiciliaria de residuos de envases, dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 36 de la misma normativa, deberán incorporar en la ordenanza municipal que corresponda la obligación a sus vecinos, en tanto consumidores, de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje. De esta forma, las actividades de separación en origen, recolección domiciliaria y el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos podrán ser ejecutadas directamente por las municipalidades o asociaciones de municipalidades, o bien por terceros. Finalmente, la función privativa de aseo y ornato de las municipalidades no podrá ser invocada para impedir el manejo de los residuos de productos prioritarios por parte de los sistemas de gestión o los gestores contratados por aquellos.

SEGUNDO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y alcance de colaboración recíproca entre la Municipalidad de Buin y **ReSimple**, para dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la Ley REP.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de BUIN se compromete a:

1. Podrá apoyar y participar en la convocatoria e información de los habitantes de la comuna sobre las actividades gratuitas a implementar por **ReSimple** en la comuna, en coordinación con la Municipalidad.
2. Podrá apoyar en la recolección de la información obtenida por la implementación de las actividades de **ReSimple**, de sus asociados y de los gestores con quienes **ReSimple** haya celebrado convenios y/o contratos que se realicen en la comuna de BUIN.
3. Asesorar y promover la educación ambiental de los vecinos y vecinas de la comuna, incluyendo establecimientos públicos, colegios entre otros.
4. Podrá promover, mediante visitas a terreno, charlas de capacitación, e información en redes sociales u otro medio, la correcta disposición de los residuos de envases y embalajes para que sean susceptibles de ser reciclados.
5. Podrá facilitar espacios públicos de la comuna y dependencias municipales, u otros, para acciones de comunicación y convocatoria relativas a la labor de **ReSimple**.
6. Otorgar acceso a bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna para el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y

almacenamiento, a solicitud expresa de **ReSimple**, conforme al artículo 23 de la Ley REP, siempre que se dé cumplimiento a los procedimientos aplicables y correspondientes al efecto.

7. En general, otorgar facilidades a **ReSimple** y sus gestores contratados, para efectuar la operación y/o la recolección de residuos de envases y embalajes en las calles de la comuna. Estas facilidades no podrán significar una falta a los principios de probidad, control, transparencia y publicidad administrativa a que está obligada la Municipalidad, como tampoco afectar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica de conformidad a la ley. De esta forma, la Municipalidad declara conocer que los procesos licitatorios que realizará **ReSimple** para la contratación de gestores autorizados, son licitaciones abiertas que no deben impedir, restringir o entorpecer la libre competencia, principio inspirador de la Ley REP.

8. Incorporar en la ordenanza municipal que corresponda la obligación a sus vecinos y vecinas, en tanto consumidores, de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje, conforme al artículo 42 del DS Supremo N°12 del año 2021, dentro del primer año de gestión de **ReSimple** en su comuna.

9. Desde la fecha de inicio de este convenio y hasta su término, procurar dar cumplimiento a la Ley REP, de tal manera que, cualquier otro convenio o contrato de recolección de residuos reciclables de envases y embalajes desde su territorio, para los materiales de papeles y cartones, plásticos, metálicos, cartones para bebidas y vidrio, no de origen a duplicidad de esfuerzos ni pérdida de recursos, tangibles o intangibles, para **ReSimple** y la Municipalidad, generando un menoscabo irreparable de su patrimonio, imagen o reputación.

ReSimple se compromete a:

1. Colaborar en las actividades y eventos que desarrolle la Municipalidad en cumplimiento de sus compromisos respectivos establecidos en el presente Convenio.

2. Entregar un Plan de Implementación de las actividades de **ReSimple** a nivel de la comuna, el que contendrá el cronograma de instalación progresivo de los distintos servicios de recolección, almacenamiento, clasificación y, o valorización de los residuos.

3. Velar por la contratación de gestores de recolección, pretratamiento y valorización en cumplimiento a la legislación vigente y, buscando un servicio de calidad, eficiencia y cuidado de los bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna.

4. Organizar y financiar la operación del Plan de Implementación de Actividades, a través de gestores debidamente autorizados.

5. Velar por que los gestores contratados efectúen el retiro de residuos reciclables de envases y embalajes señalados en el Anexo Técnico, según la programación que se determine en conjunto con la Municipalidad y las etapas respectivas del Plan de Implementación referido previamente. Esto no conllevará costos para la Municipalidad.

6. Velar por que los gestores contratados provean, instalen y mantengan en los diferentes puntos de recolección, la infraestructura necesaria para el acopio y posterior recolección de los residuos de forma separada según lo señalado en el Anexo Técnico. Esto no conllevará costos para la Municipalidad.

7. Velar por que los gestores contratados recolecten, dispongan, reciclen y acrediten la trazabilidad de la totalidad de los residuos recolectados en plantas autorizadas por la autoridad competente.

8. En caso de solicitarlo la Municipalidad, enviar mensualmente un informe sucinto de la trazabilidad de los envases y embalajes recolectados, para efectos de publicidad y difusión en la comuna de la labor de **ReSimple** y su colaboración con la Municipalidad.

9. Cumplir con todas las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales.
10. Tomar las medidas necesarias en busca de evitar que los gestores y/o su personal cobren a la Municipalidad, a administradores de edificios y condominios, ni a los beneficiarios, propinas, dádivas o cualquier otro beneficio que afecten o puedan colocar en riesgo la probidad pública o los derechos e intereses de las personas.

CUARTO: Implementación del Convenio.

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las Partes, por lo que, a menos que estas pacten lo contrario, no genera por sí mismo ningún compromiso financiero ni obligación de carácter económico entre ellas, y cualquiera de ellas podrá rehusarse sin ulteriores consecuencias a la solicitud o imposición de compromisos u obligaciones de esa clase. En consecuencia, ninguna de las Partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas, las Partes suscribirán los Convenios que sean pertinentes.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia el 01 de enero del 2024 y se prolongará hasta el 31 de diciembre del 2028. La duración de este Convenio se condice con la duración de los contratos que celebrará **ReSimple** con gestores certificados para su operación. No obstante, cualquiera de las Partes podrá poner término al mismo, efectuando la pertinente comunicación a través de un medio escrito con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha en la que se desea poner término al convenio, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas, ni podrá conllevar el incumplimiento de **ReSimple** de sus obligaciones y metas legales.

SEXTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de BUIN, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá un grupo de trabajo conformado por funcionarios y trabajadores de ambas Partes.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión, total o parcialmente, de los compromisos que emanan de este Convenio.

OCTAVO: Confidencialidad.

Las Partes acuerdan expresamente, y en carácter de estipulación esencial, que toda la información y datos provenientes de la celebración del Convenio o revelados con motivo del cumplimiento de este, cualquiera sea el medio en que esta información se encuentre contenida; así como toda aquella información que las Partes deduzcan o concluyan bajo el Convenio, será considerada confidencial (en adelante, “Información Confidencial”).

Toda la Información Confidencial que reciban las Partes será utilizada exclusivamente para cumplir el objeto y finalidad del Convenio, debiendo ser guardada como Información Confidencial y no será revelada ni divulgada a tercero alguno, sin autorización previa, escrita y expresa de la otra Parte. En consecuencia, ninguna de las Partes podrá, bajo ninguna circunstancia ni a cualquier título, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar,

reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, o en forma alguna darle a esta información un uso distinto del establecido en esta cláusula.

Las Partes solo podrán revelar la Información Confidencial a sus representantes, directores, gerentes, ejecutivos y empleados cuyas funciones requieran conocer de dicha información para cumplir con el objeto del Convenio (en adelante, “Representantes”). Estos Representantes tratarán la Información Confidencial como si fuese información confidencial de su propia organización y deberán saber que esta se encuentra sujeta a reserva conforme al Convenio.

No obstante, las Partes serán directamente responsables y se obligan a que los Representantes cumplirán cabalmente con las estipulaciones del Convenio, especialmente las relativas a confidencialidad, haciéndose responsable la parte que corresponda de dicho incumplimiento en caso de concurrir dolo o negligencia.

Las partes estarán obligadas a dar aviso inmediato a la otra en cuanto tuviere conocimiento de que, desde su posesión ha dado acceso a parte alguna de la Información Confidencial de éste o de un tercero relacionado a este convenio, parte alguna de la Información Confidencial de alguna de las partes haya sido accedida por terceros no autorizados para ello

Las restricciones sobre el uso de la divulgación de la Información Confidencial no se aplicarán a la siguiente información:

1. Aquella que sea desarrollada independientemente por la Parte receptora, sin emplear la Información Confidencial obtenida de la Parte reveladora o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de las leyes vigentes sobre la materia ni de ninguna cláusula de confidencialidad.
2. Aquella que llegue a estar disponible generalmente al público, sin violación de las leyes vigentes ni de ninguna cláusula de confidencialidad por la Parte receptora, así como aquella que ya fuere pública con anterioridad a la celebración del Convenio.
3. Aquella que haya sido divulgada por la Parte receptora para cumplir con un requerimiento legal efectuado en el marco de sus competencias por una autoridad gubernamental u organismo regulatorio siempre y cuando informe de tal hecho a la Parte reveladora antes de la divulgación de la información, de tal forma que la Parte reveladora tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la Parte receptora divulgue solamente la parte de la información que le sea legalmente requerida; y
4. Aquella que la Parte reveladora convenga por escrito con la Parte receptora, que se encuentra libre de tales restricciones; siempre y cuando ello no contravenga la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en este instrumento expirarán 5 años después de la fecha de término del Convenio, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

Las partes dejan constancia que las restricciones contenidas en la presente cláusula no excluyen las obligaciones que tienen los Órganos de la Administración del Estado contenidas en la Ley 20.285 “Ley sobre acceso a la información pública”.

NOVENO: Protección de datos de carácter personal.

Cualquier tratamiento de datos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, que sea necesario o se hagan dentro del marco del

Convenio, será realizado por cada una de las Partes en cumplimiento de los requisitos y con las formalidades establecidas en la Ley N°19.628, *Sobre Protección de la Vida Privada*, o el cuerpo legal que la reemplace o modifique, y sólo con la finalidad específica de una correcta ejecución del Convenio.

Especialmente, las Partes se obligan a obtener la autorización del titular para el tratamiento de sus datos de carácter personal, cuando corresponda de conformidad a la normativa aplicable y utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión de este acuerdo exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

La información de los usuarios y/o consumidores, colaboradores, empleados, proveedores y demás a la que pueda tener acceso la Municipalidad con ocasión de sus interacciones con aquellos en la ejecución de este Convenio, es parte fundamental del activo de ReSimple y de sus socios y es de su exclusiva propiedad. En consecuencia, ni la Municipalidad ni sus trabajadores, representantes o terceros, cualquiera sea la naturaleza de la relación que estos tengan con éste, podrán bajo ningún medio o circunstancia, difundir, informar o utilizar dicha información, para cualquier otro fin distinto a los requeridos para la prestación de los servicios objeto de este Convenio. Si la Municipalidad por la prestación del Servicio tuviere acceso a datos personales, se obliga a que tanto él como los terceros que eventualmente subcontrate cumplan con las obligaciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, incluyendo pero sin limitarse a la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por ReSimple contra amenazas o peligros que afecten la seguridad y/o integridad de dichos datos; así como medidas para impedir su adulteración, modificación, copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizados o fraudulentos. Asimismo, la Municipalidad se obliga a que tanto él como los terceros que subcontrate colaborarán en todo lo que esté a su alcance para que ReSimple pueda cumplir íntegramente con las obligaciones legales relativas a la protección de datos personales que le sean aplicables. En cualquier caso, La Municipalidad será responsable frente a ReSimple de cualquier incumplimiento por parte de los terceros que subcontrate. La Municipalidad deberá, a la terminación del presente Convenio, suprimir de sus bases de datos, y hacer que se supriman de las bases de datos de los terceros que hayan sido subcontratados, todo dato personal transmitido por ReSimple tanto en medios físicos como electrónicos y, en su defecto, devolver al éste cualquier archivo o dato personal transmitido y cualquier copia que ReSimple o los terceros subcontratados hubieren realizado de los mismos.

La Municipalidad deberá mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por ReSimple bajo este Convenio, como mínimo, con la diligencia de un buen padre de familia, sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de datos personales que correspondan.

DÉCIMO: Derechos de Propiedad Intelectual.

El presente Convenio no establece ninguna cesión, licencia, autorización o cualquier tipo de transferencia, total o parcial, de derechos de propiedad intelectual entre las Partes, permaneciendo cada una de ellas como única y exclusiva propietaria de sus respectivos derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones.

Todo aviso o notificación que cualquiera de las Partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido personalmente, por carta certificada, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas y domicilios que a continuación se señalan.

Estos avisos o notificaciones sólo serán válidos si son remitidos a las siguientes direcciones postales o de correos electrónicos, a menos que alguna de las partes haya dado aviso oportunamente a la otra, de una nueva dirección postal o de correo electrónico:

(a) Las comunicaciones a ReSimple deberán efectuarse a:

- Dirección : Avenida Apoquindo 4501, oficina 503, piso 5, Las Condes, región Metropolitana;
- Destinatario : Gerencia de Operaciones; y
- E-Mail : operaciones@resimple.cl.

(b) Las comunicaciones a la Municipalidad deberán efectuarse a:

- Dirección : [Alberto Krumm 024, Buin.];
- Destinatario : [Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato]; y
- E-Mail : [cronda@buin.cl; apacheco@buin.cl; psoto@buin.cl].

DÉCIMO SEGUNDO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan por el presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO TERCERO: Probidad Corporativa.

ReSimple declara que ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión establecidos en la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas para evitar la comisión de delitos por parte de sus trabajadores, colaboradores, o subcontratistas y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores, colaboradores y subcontratistas y que además se revisan regularmente con la finalidad de actualizarlos si fuere necesario y para que mantengan el cumplimiento de sus objetivos de prevención. Asimismo , que no ha sido condenada por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en su artículo 22, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus socios, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Las Partes declaran que no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus funcionarios, trabajadores, ejecutivos, mandatarios y proveedores, solicitar, aceptar dar, ofrecer o aceptar recibir beneficios indebidos, de naturaleza económica o no, tangibles o intangibles, incluidos descuentos, retribuciones, condonaciones, propinas u otro tipo de dádivas en dinero o especies, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley, cualquiera sea su motivación, incluido el influir en los actos o decisiones de un funcionario público o privado. Asimismo, declaran que no realizarán, tolerarán, propiciarán, financiarán o encubrirán ninguna actividad que pueda ser constitutiva de delito.

Asimismo, las Partes declaran que en la colaboración objeto del presente Convenio observarán con apego a la normativa imperante en Chile en materia de libre competencia, por lo que no realizarán ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelven. En particular, no intercambiarán con terceros información comercial sensible de ReSimple o sus asociados.

Las Partes ejecutarán el presente Convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra parte o de terceros. Para esto actuarán con la debida

diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente Convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente Convenio, sin ulterior responsabilidad para ella.

DÉCIMO CUARTO:

La Municipalidad de Buin, suscribirá el presente instrumento en virtud de lo determinado la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a través de Oficio N°E88862 de fecha 24 de marzo de 2021, el cual indica que, en lo que concierne a las posibilidades de disposición de los residuos, no se advierten preceptos legales que obliguen a los municipios a tener que, necesariamente, eliminar los residuos domiciliarios mediante su depósito en vertederos destinados a ese objeto, por lo que debe entenderse que la forma de disposición de los mismos es una materia entregada a la gestión del alcalde.

En este contexto, la determinación, en relación a que una parte de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna sean reciclados, corresponde, por parte de la máxima autoridad comunal, a una modalidad de gestión relacionada con el ejercicio de la función municipal de extracción, transporte y, fundamentalmente, de disposición de los residuos, toda vez que se trata de actividades que se enmarcan en una función pública que la normativa legal vigente ha radicado en la órbita de competencias municipales, función que se realiza en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia, y a las condiciones, requisitos y exigencias que la ley establece para cumplir con la función correspondiente.

DECIMO QUINTO: Modificaciones.

El Convenio, junto con los documentos y anexos que, en su caso, se incorporen al mismo, contienen el acuerdo íntegro entre las Partes respecto de la materia objeto del mismo, reemplazando y sustituyendo a cualesquiera contratos o acuerdos relativos a dicho objeto.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán por escrito mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán forman parte integrante del mismo. Carecerá de todo valor y eficacia cualquier modificación que no sea aceptada por ambas Partes.

DÉCIMO SEXTO: Ley, domicilio y Jurisdicción aplicable.

Para todos los efectos legales este Convenio será regulado por la ley chilena.

Las Partes declaran que, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y que se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexo técnico del Convenio.

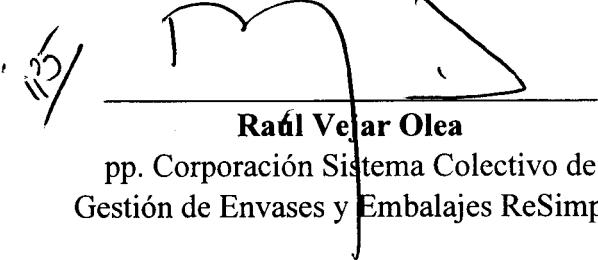
Los alcances del presente Convenio serán especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.

DÉCIMO OCTAVO: Copias.

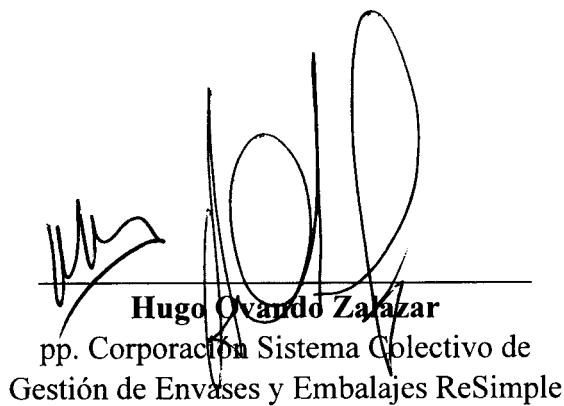
El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

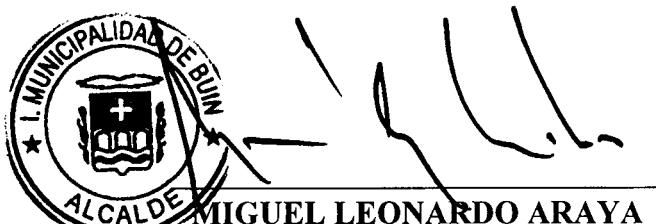
La personería de don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS** para representar a la Municipalidad, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin de 22 de junio de 2021, del primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **Raúl Vejar Olea** y de don **Hugo Ovando Zalazar** para representar a la Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple consta en Escritura Pública, Repertorio n° 546-2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, con fecha 27 de enero de 2023. Las que no se insertan en este acto por ser conocidas por las partes.



Raúl Vejar Olea
pp. Corporación Sistema Colectivo de
Gestión de Envases y Embalajes ReSimple



Hugo Ovando Zalazar
pp. Corporación Sistema Colectivo de
Gestión de Envases y Embalajes ReSimple



MIGUEL LEONARDO ARAYA
LOBOS
Alcalde
Municipalidad de Buin

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETIVOS

ReSimple será el encargado de organizar y financiar los servicios de reciclaje de residuos reciclables de envases y embalajes con gestores que cumplan con la legislación vigente y, otorguen un servicio de calidad que garantice la eficiencia, la trazabilidad y el cuidado de los bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna.

Los gestores a cargo del o los servicios deberán garantizar la trazabilidad de los residuos mediante sistemas de rastreo de rutas de recolección, un nivel de servicio óptimo de recogida, la seguridad de su personal operativo y de terceros y el cumplimiento a la legislación vigente para dicha actividad.

2. RESIDUOS GESTIONADOS

Las categorías de residuos de envases y embalajes contemplados en los servicios de reciclaje organizados y financiados por **ReSimple** serán:

1. Papeles y cartones
2. Envases livianos
3. Vidrio

A continuación, se detalla lo que se entenderá en cada una de las categorías de envases antes señaladas

1. Papeles y cartones:

- Cartones: cajas de cartón corrugado, cajas de cartulina, envases de pulpa moldeada.
- Papeles: periódicos, revistas, cuadernos, papeles blancos.

2. Envases livianos

- Botellas plásticas PET: de bebida, agua y jugos.
- Botellas plásticas PE: de shampoo, detergentes y otros similares.
- Envases o envoltorios plásticos: pastas, arroz, servilletas, papel higiénico, pan, etc.
- Latas de aluminio: bebidas, cervezas.
- Latas de hojalata: de alimentos en conserva.
- Envases de cartón para bebida: envases comúnmente conocidos como “tetrapak”.

3. Vidrio:

- Botellas de vino, bebidas, cervezas.
- Frascos de vidrio de conservas, perfumes.

3. RESIDUOS PROHIBIDOS

La ejecución de los servicios de reciclaje organizados y financiados por **ReSimple** no incluye bajo ningún caso, la recepción, transporte, disposición y gestión de ningún tipo de los siguientes tipos de residuos, los cuales quedarán prohibido retirar desde los puntos de generación o bien recibir en los puntos de recepción:

- a) Residuos orgánicos: residuos de alimentos y de cocina que provienen de hogares, oficinas, comercios, hoteles, restaurantes, cafeterías, comedores y establecimientos de consumo al por menor, o bien residuo biodegradable de jardines y parques, tales como podas, pasto o arbustos.
- b) Residuos industriales: residuos de escombros, basura industrial, chatarra o cualquier elemento o sustancia de origen industrial que no sea un envase o embalaje.
- c) Residuos peligrosos: aceites industriales usados, trapos contaminados, disolventes, pinturas, baterías, pilas, plásticos contaminados y envases que hayan contenido sustancias peligrosas o cualquier residuo o mezcla de residuos que presenten riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el artículo 11 del Decreto 148/2004 del MINSAL.
- d) Basura en general: basura de origen doméstico o industrial, tales como restos de papeles higiénicos y desperdicios varios.
- e) Residuos de envases y embalajes diferentes a los señalados en el punto 2.

4. SERVICIOS DE RECICLAJE CONTEMPLADOS

Los servicios de reciclaje que organizará y financiará **ReSimple** en la comuna de BUIN contemplan:

- 1) Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos.
- 2) Operación de contenedores tipo campana para recolección de vidrios.
- 3) Reciclaje de residuos recolectados por ReSimple de envases y embalajes.
- 4) Trazabilidad de los servicios de reciclaje operados por ReSimple.
- 5) Actividades educativas para el reciclaje de envases y embalajes.

A continuación, se detalla lo que contempla cada servicio de reciclaje

4.1 RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS RECICLABLES PARA RECOLECCIÓN DE PAPELES, CARTONES Y ENVASES LIVIANOS

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Compra y mantención de acopios para las viviendas, ya sean casas o edificios.
2. Entrega de acopios para las viviendas.
3. Servicio de retiro con frecuencia establecida desde las viviendas.
4. Traslado de residuos reciclables retirados a centros de acopios y clasificación para su posterior reciclaje.
5. Servicio al cliente multicanal: gestión de respuestas a usuarios por diversas vías (email, redes sociales, celular, etc).

4.2 OPERACIÓN DE CONTENEDORES PARA RECOLECCIÓN DE VIDRIOS

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Compra y mantención de contenedores tipo iglú para operar desde espacios públicos. Compra y mantención de contenedores en edificios.

2. Instalación de campanas en puntos definidos en conjunto al municipio.
3. Servicio de retiro con frecuencia establecida desde los contenedores.
4. Traslado de residuos reciclables retirados a centros de acopios y clasificación para su posterior reciclaje.
5. Servicio al cliente multicanal: gestión de respuestas a usuarios por diversas vías (email, redes sociales, celular, etc).

4.3 RECICLAJE DE RESIDUOS RECOLECTADOS DE ENVASES Y EMBALAJES

Los residuos recolectados desde:

- Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos
- Operación de contenedores para recolección de vidrios de espacios públicos y edificios.

Serán reciclados por gestores valorizadores licitados por **ReSimple**, los cuales certificarán que los residuos gestionados fueron reciclados.

4.4 TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE RECICLAJE

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. APP (aplicación móvil)
 - Cada vecino y vecina podrá descargar de forma gratuita una aplicación donde geolocalizará su domicilio y se podrá informar de los diferentes servicios de reciclaje con los que cuenta en su comuna.
 - Los vecinos y vecinas que tengan un servicio de recolección desde su hogar, podrán acceder en tiempo real la ubicación del camión recolector, recibiendo una alarma cuando esté cerca de su domicilio.
 - En caso de incidencias en el servicio podrán enviar mensajes y fotos para que **ReSimple** aborde la situación. Instalación de punto verde.
2. Sitio web
 - El personal definido por el municipio tendrá acceso a un portal donde podrá acceder en tiempo real a las rutas activas, cantidad de residuos retirados, número de hogares atendidos, incidentes y su seguimiento, estadísticas por barrio, por tipo de material y por el espacio de tiempo que se requiera (semanal, mensual, anual, etc).

En el marco del Plan de Implementación de Actividades, los puntos antes señalados, serán coordinados entre **ReSimple** y la Unidad Técnica Responsable definida en la cláusula sexta.

4.5 ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA EL RECICLAJE DE ENVASES Y EMBALAJES.

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Campañas educativas y de motivación: **ReSimple** desarrollará en conjunto con el municipio actividades con la comunidad tales como: festivales de reciclaje, eventos municipales, campañas escolares, actividades con el Ministerio del Medio Ambiente, celebración del día del reciclaje, día del reciclador de base, día del medio ambiente, entre otros.
2. Redes Sociales: Canal YouTube con cápsulas de qué, cómo y por qué reciclar, en este canal se podrá revisar la ruta del reciclaje comunal y los lugares donde se reciclan los residuos. Instagram y Facebook con historias de vecinos con los servicios de reciclaje de **ReSimple**, estas cuentas se conectarán con las cuentas comunales para dar más visibilidad.

3. Sello de reciclaje: Los envases de las empresas socias de **ReSimple** tendrán un sello que permita a la ciudadanía saber de manera muy simple cuando un envase es recicitable.

En el marco del Plan de Implementación de Actividades, los puntos antes señalados, serán coordinados entre **ReSimple** y la Unidad Técnica Responsable definida en la cláusula sexta.

5. SERVICIO AL CLIENTE MULTICANAL

Los gestores contratados por **ReSimple** implementarán un centro de servicio al cliente que permita una comunicación multicanal con los usuarios del servicio de recolección selectiva, con el jefe de Operaciones de **ReSimple** y con el personal a cargo del servicio de la Municipalidad.

El centro de servicio al cliente del adjudicatario deberá atender de lunes a sábado de 9:00 a 17:00 hrs (las “hrs hábiles”).

Los canales por los cuales se podrá poner en contacto con el centro del servicio al cliente serán los siguientes:

- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- WhatsApp
- Correo electrónico

El tiempo de respuesta del centro de servicio al cliente será de máximo 6 hrs hábiles.

El centro de servicio al cliente del adjudicatario deberá:

- Generar un registro con número de solicitud.
- Derivar el reclamo o solicitud al supervisor a cargo de la cuenta
- Generar un registro on-line (en un sitio web) de las solicitudes recibidas y gestionadas, este registro deberá estar disponible para el jefe de proyectos de **ReSimple**, deberá estar en formato de tabla Excel con los siguientes campos:
 - o Número de solicitud: correlativo de 3 cifras
 - o Fecha
 - o Hora
 - o Canal de recepción: teléfono, red social
 - o Tipo de solicitud: reclamo, solicitud, pregunta
 - o Gestión: descripción de lo que se está haciendo para resolver la solicitud, o en el caso que el ticket esté cerrado, explicar lo que se hizo para solucionarlo.
 - o Status: recibida, en proceso, terminada

6. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Con el objetivo de supervisar en terreno el correcto funcionamiento del servicio y asegurar la calidad del mismo, el gestor nombrará un **Supervisor Jefe del contrato**, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

- Supervisar en terreno el correcto funcionamiento del servicio, para lo cual deberá llenar una bitácora on-line en donde registre la gestión de supervisión, asistencia a reuniones, charlas. La bitácora tendrá formato tabla con las siguientes columnas:
 - o Fecha
 - o Hora
 - o Lugar
 - o Tipo de gestión: detallar lo que hizo.
- Ser ubicado de manera continua, de lunes a sábado de 9:00 a 17:30 hrs, ante cualquier urgencia, problema o necesidad que se presente respecto al servicio prestado.
- Asistir de manera inmediata a terreno en caso que algún camión haya provocado algún

accidente.

- Asistir a reuniones con el Jefe de Operaciones de ReSimple o con el Municipio, al menos una vez por mes, y cada vez que sea necesario, o se requiera.
- Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores vinculados al contrato.
- Ser responsable del control de asistencia, movilización, colación, tiempos de descanso, horas extras máximas trabajadas, uniforme, implementos de seguridad de las personas que trabajen para el contrato.
- Administrar las medidas pertinentes para cubrir las inasistencias que alteren el buen funcionamiento del servicio, como también las coordinaciones en caso que los camiones sufran desperfectos, accidentes, queden en panne o sean sujeto de alguna infracción.
- Entregar la facturación correspondiente al mes anterior en las oficinas de ReSimple, con toda la documentación administrativa y legal para su pago.
- Mantener los camiones asignados al contrato con toda la documentación vigente exigida, tales como permiso de circulación, revisión técnica, permiso para el transporte de residuos, etc.
- Reemplazar los camiones que queden fuera de servicio por cualquier motivo, incluyendo restricciones por dígito en invierno.
- Entregar un informe de gestión que incluya:
 - o Cantidad de residuos recolectados por camión, con un detalle diario de las entregas en la planta de acopio.
 - o Bitácora de supervisión
 - o Bitácora de incidentes
 - o Bitácora de respuestas de servicio al cliente.
 - o Conclusiones y recomendaciones de mejora continua.

7. EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECICLAJE

A continuación, se detalla la extensión de los servicios de reciclaje en el período que dura el convenio:

- 1) Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos
 - a. Porcentaje de viviendas de la comuna cubierta = 75%
- 2) Operación de contenedores tipo campana para recolección de vidrios
 - a. Cobertura con campanas = se revisará junto al equipo técnico del municipio la cantidad de campanas a instalar y los lugares más idóneos.

Cabe señalar que la extensión de los servicios de reciclaje se operará de manera progresiva y se alcanzará según el cronograma adjunto.

8. CRONOGRAMA DE INICIO DE OPERACIONES DE LOS SERVICIOS DE RECICLAJE

A continuación, se detalla el cronograma de inicio de los servicios de reciclaje:

- 1) Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos y campanas, en sector urbano.

- a. Año 2024 = 50% de viviendas
- b. Año 2025 = 100% de viviendas
- c. Año 2026 = 100% de viviendas
- d. Año 2027 = 100% de viviendas
- e. Año 2028 = 100% de viviendas

Se dará inicio el segundo semestre de 2024, en virtud de los tiempos requeridos para las mesas técnicas y la puesta en marcha. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez se encuentren en curso dichas mesas se precisará por el área de Operaciones la fecha de inicio de los servicios.